

Sesión N^o 1.472.
 Celebrada el 6 de Octubre de 1954.

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Schmidt; asistieron los Directores señores Adelsdorfer, Amunátegui, Durán, Fernández, Grand, Izquierdo, Lagarrigue, Lelkin, Olguín y Prieto, el Gerente General señor Herrera y el Subgerente Secretario señor Amiagada.

Concurran, además, el Gerente de Santiago señor del Río y el Fiscal señor Weckmann.

Acta

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N^o 1.471 de fecha 29 de Septiembre ppdo., y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas del 28 de Septiembre al 4 de Octubre de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 112.385.183,49
Redescuentos a Bancos Accionistas	890.227.891,31
Redescuentos Bec. del Estado, art. 84. D.F.L. 126	169.075.600.-

Operaciones no pagadas a su vencimiento. - El Secretario da cuenta que, según informe presentado por el Revisor General, durante el periodo comprendido entre el 28 de Septiembre y el 5 de Octubre de 1954, no hubo letras enviadas a protesto. En cuanto a la letra a cargo de [redacted] por la suma de \$ 965.000.- vencida el 19 de Septiembre último y de cuyo protesto dio cuenta en su informe N^o 106, fue cancelada por el aceptante, con fecha 2 de Octubre en curso.

Operaciones con el Público, resueltas por el Comité.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones N^{os} 115 y 116, de fechas 4 y 10 del mes en curso.

Redescuentos

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 4 de Octubre de 1954, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

A Edwardes y Cia.	\$ 25.000.000.-
Sud Americanas	259.842.000.-
de Crédito e Inversiones de Chile	147.333.000.-
Español-Chile	1.732.855.000.-
Francis e Italianos	624.855.000.-
Italianos	52.774.000.-
de Talca	233.869.000.-
de Concepción	121.899.000.-
	33.337.000.-

de Osorno y La Unión 273.431.000
 Sur de Chile 29.730.000
 Graciliza de Chile 47.476.000

Reducciones del Banco del Estado Art 84 D.F.L. 126 3.539.399.000
 Stmos. Agric. art. 85 D.F.L. 126 2.106.997.000
 Stmos. Art. 86 D.F.L. 126 977.000.000
 600.000.000
 3.623.997.000

Visaciones Ley 7.5185

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley 7.5185, alcanzaba a \$179.500.000.- al 4 de Octubre de 1954.

Compra y Venta de Cambios

El Secretario expresa que durante el mes de Septiembre de 1954, se efectuaron las siguientes operaciones de compra y venta de cambios.

	Compras	Ventas
Ley 9839		
100 US\$ a 60,10	US\$ 34.912.50	US\$ 503.92
100 US\$ a \$110.-	US\$ 34.912.50	US\$ 34.23
100 L a \$308/308,28	L 371.3/5	US\$ 582.20
Ley 7144		
100 US\$ a \$19.37	US\$ 4.802.861.90	L 2.451.19/7
100 L a \$308	L 36.907.10/-	
100 Hls. compensación		
con España a \$19.47	US\$	US\$ 961.276.75
Ley 7144 Dcto Hda. 5523		
100 US\$ a \$19.37/\$19.47	US\$ 1.737.807.75	US\$ 1.439.800.09

Oro y monedas extranjeras

Distribución de depósitos en diversos correspondientes. - El Gerente General manifiesta que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos del Banco, da cuenta a los señores Directores de las disponibilidades y compromisos en oro y de la distribución de los depósitos en moneda extranjera en los diversos correspondientes del exterior, al 30 de Septiembre de 1954.

El oro depositado en el país, continúa el señor Herrera alcanzando a US\$18.994.000.- y el que se mantiene en custodia en el Federal Reserve Bank, en Nueva York y en el Fondo Monetario Internacional, en Washington, a US\$22.942.000.- lo que da un total de US\$41.936.000.- Los depósitos en bancos correspondientes suman US\$19.041.000.- Las inversiones en dólares efectuadas por el Banco Central, que corresponden a bonos del Banco Internacional, ascienden a US\$210.000.- Las letras descontadas, préstamos al Fisco Ley 7.7447, anticipos al Fisco (Cobro) y anticipos con cargo a ingresos, artículos 7º y 8º de la Ley 7.250, suman US\$21.039.000.- Además, figuran en el Activo del Banco, bajo el rubro "Varios", diversas partidas que alcanzan a US\$989.000.- En consecuencia,

los fondos en oro y dólares dan un total de US\$ 83.215.000.- De esta cantidad US\$..... 36.225.000.- corresponden a la reserva de oro del Banco Central; US\$ 5.000.000.- a letras por pagar (Cobro). Los fondos de terceros alcanzan a US\$ 12.904.000.- y en la Cuenta Compensaciones figuran US\$ 12.421.000.- Las disponibilidades de la Ley 29839 ascienden a US\$ 15.629.000.- y bajo el rubro "Varios" figuran US\$ 1.036.000.- lo que da un total de compromisos por valor de US\$ 83.215.000.-

Los fondos disponibles en libras esterlinas depositados en bancos compensables ascienden a £ 883.000/- y, además, figuran en el rubro "Varios" £ 20.000/- lo que da un total de £ 903.000/- De esta cantidad £ 900.000/- corresponden a Fondos de Terceros, y £ 3.000/- a "Disponibilidades Ley 9839", lo que da un total de compromisos por valor de £ 903.000/-.

Los fondos en dólares, continúa el Gerente General, depositados en bancos compensables, alcanzan, como ya se ha dicho, a US\$ 19.041.241.02 y su distribución es la siguiente:

Compensables en US\$

The National City Bank of New York	New York	US\$	13.379.996.45
Bank of London and South America Ltd.	"		117.084.67
J.H. Schroder Banking Corporation	"		921.246.94
Guaranty Trust Company	"		1.263.992.57
Grace National Bank	"		464.182.45
Irving Trust Company	"		377.816.18
Chase Mt. Bk. of the City of New York	"		419.047.99
Federal Reserve Bank	"		54.612.65
Manufacturers Trust Co.	"		93.923.07
Bankers Trust Company	"		89.047.74
Bank of America	"		928.469.10
The Hanover Bank	"		700.000.-
The Bank of London and South America Ltd.	Londres		231.815.21
			<u>US\$ 19.041.241.02</u>

Finalmente, el señor Gerente da un detalle de los depósitos que mantiene el Banco en sus compensables en Londres, que alcanzan a la suma de £ 883.111.17/4, distribuidos como sigue:

Compensables en £

Rothschild and Sons	Londres	£	66.226.19.0
Lloyds Bank Limited	"		2.003.7.11
Midland Bank Limited	"		205.148.1.4
Bank of London and South America Ltd.	"		477.239.11.9
The National City Bank of New York	"		131.707.18.3
Bank of England	"		725.19.1
			<u>£ 883.111.17.4</u>

Acciones

Traspasos. - De acuerdo con el artículo 37, inciso final del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba los siguientes traspasos de acciones:

<u>Nº accs.</u>	<u>Tendidos</u>	<u>Comprados</u>	<u>Clase</u>
2	Maria Brauchi de Brauchi	Carmin Diaz de Cox	"D"
3	id	L. Felipe Cox Diaz	"8"
3	id	Carlos A. Cox Diaz	"8"
3	id	C. Rosa Cox Diaz	"8"
3	id	Fris Cox Diaz	"8"
3	id	Jaime C. Cox Diaz	"8"
3	id	Hlena Cox Diaz	"8"

Superintendencia de Bancos Circulars. - El Secretario da cuenta, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Bancos, de las Circulars N° 441 y 443, de fechas 30 de Septiembre ppdo. y 2 del actual, sobre: I. - Auxilio de Depósitos y Colocaciones, Formularios N° 16, - II. - Estadística de las Colocaciones, Formularios N° 44, - III. - Estado de Situación Telefónica, Formularios N° 48 y "Memorias para la atención del público en las empresas bancarias", respectivamente.

Boletín del Banco

Ordenes de impresión. - El Gerente General solicita el asentimiento del Directorio para ampliar en \$1.200.000. - la orden de impresión de billetes del corte de \$10. - por \$104.400.000. - acordada en sesión de Directorio N° 1.458, de 14 de Julio ppdo. Agrega que solicita, asimismo, la autorización necesaria para impartir una nueva orden por \$116.400.000. - del mismo tipo de billetes.

Después de un breve debate, se acuerda ordenar a la Casa de Moneda de Chile la impresión de billetes de \$10. - en las cantidades que se indican:

De \$10. - \$1.200.000. - distribuidos en la siguiente serie:

A.123-B.123-C.123-D.123-E.123-F.123-G.123-H.123-I.123-J.123-K.123-L.123-M.123-N.123-O.123-P.123-Q.123-R.123-S.123-T.123-U.123-V.123-X.123-Y.123-

Numerados del 035.001 al 040.000.

De \$10. - \$116.400.000. - distribuidos en las siguientes series:

A.123-B.123-C.123-D.123-E.123-F.123-G.123-H.123-I.123-J.123-K.123-L.123-M.123-N.123-O.123-P.123-Q.123-R.123-S.123-T.123-U.123-V.123-X.123-Y.123-

Numerados del 040.001 al 100.000.

A.124-B.124-C.124-D.124-E.124-F.124-G.124-H.124-I.124-J.124-K.124-L.124-M.124-N.124-O.124-P.124-Q.124-R.124-S.124-T.124-U.124-V.124-X.124-Y.124-

Numerados del 000.001 al 100.000.

A.125-B.125-C.125-D.125-E.125-F.125-G.125-H.125-I.125-J.125-K.125-L.125-M.125-N.125-O.125-P.125-Q.125-R.125-S.125-T.125-U.125-V.125-X.125-Y.125-

Numerados del 000.001 al 100.000

A.126-B.126-C.126-D.126-E.126-F.126-G.126-H.126-I.126-J.126-

K. 126 - L. 126 - M. 126 - N. 126 - O. 126 - P. 126 - Q. 126 - R. 126 - S. 126 - T. 126 - U. 126 -
V. 126 - X. 126 - Y. 126 -

Numerados del 000.001 al 100.000.

A. 127 - B. 127 - C. 127 - D. 127 - E. 127 - F. 127 - G. 127 - H. 127 - I. 127 - J. 127 - K. 127 - L. 127 -
M. 127 - N. 127 - O. 127 - P. 127 - Q. 127 - R. 127 - S. 127 - T. 127 - U. 127 - V. 127 - X. 127 - Y. 127 -

Numerados del 000.001 al 100.000.

A. 128 - B. 128 - C. 128 - D. 128 - E. 128 - F. 128 - G. 128 - H. 128 - I. 128 - J. 128 - K. 128 - L. 128 -
M. 128 - N. 128 - O. 128 - P. 128 - Q. 128 - R. 128 - S. 128 - T. 128 - U. 128 - V. 128 - X. 128 -
Y. 128 -

Numerados del 000.001 al 025.000.

Bco. del Estado de
Chile

Renovación préstamo artículo 85, Decreto con Fuerza de Ley N° 126. - El Banco del Estado de Chile en carta de fecha 5 del presente, solicita se le conceda un préstamo por la cantidad de \$ 250.000.000. - de acuerdo con las condiciones señaladas en el artículo 85 del Decreto con Fuerza de Ley N° 126, Orgánico de dicha institución. Señala que con el producto de este préstamo cancelará una obligación por igual suma que venció el 5 del mes en curso. Solicita esta facilidad en atención a que no cuenta con disponibilidades de caja para efectuar el pago del préstamo pendiente.

El Gerente General expresa que, en efecto, el Banco del Estado no está en condiciones de cancelar un préstamo por \$ 250.000.000. - que debe al Banco Central y que venció el 5 del presente y por tal motivo solicita se le conceda un nuevo crédito por igual suma, lo que en la práctica significa renovar la antigua obligación.

En virtud de lo expuesto se acuerda conceder al Banco del Estado de Chile un préstamo por \$ 250.000.000. - al plazo de 180 días y al 1% de interés anual, dentro del margen señalado en el artículo 85 del Decreto con Fuerza de Ley 126, Orgánico de dicha institución, previo pago de documento por igual suma que venció con fecha 5 del presente.

Se refiere en seguida el Gerente General al préstamo por \$ 300.000.000. - que se acordó conceder al Banco del Estado de Chile en sesión N° 1.471, en las condiciones señaladas en el artículo 86 de su Ley Orgánica, siempre que el señor Ministro de Hacienda manifestara al Banco Central su conformidad con esta operación. Agrega que en cumplimiento de este acuerdo se envió un oficio a dicho Secretario de Estado poniéndolo en conocimiento de la resolución anterior.

Informa el señor Herrera, que en conversaciones sostenidas con el señor Prat, este le manifestó que solo en caso de urgencia el Banco del Estado haría uso de este crédito, circunstancia que él pondría por escrito en conocimiento del Directorio del Banco Central y daría su conformidad.

Solicitud reemplazo pagario por descuenta letras. - En atención a lo solicitado por el Instituto Nacional de Comercio en carta N° 9191, de fecha 2 del actual, se acuerda autorizar el descuenta de letras giradas por dicho Ins-

Instituto Nacional
de Comercio

titulos y aceptados por los industriales molineros, hasta por un total de
 \$440.600.000.- al plazo de 90 dias y al 3% de interes anual, dentro del margen
 señalado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 382, de 5 de Abril de 1953.

El descuento de estas letras se concede en remplazo del préstamo
 por medio de pagares autorizados en sesion de Directorio N° 1.469, de 15 de Sep-
 tiembre ppdo., con el objeto de proporcionarle recursos para que proceda
 a adquirir dolares del Convenio Chileno-Argentino, para financiar com-
 pras de trigo desde dichos pais.

Las letras que el Instituto Nacional de Comercio presente al
 descuento seran sometidas a la consideracion del Comite de Operaciones.
Solicitud Banco Osorno y La Union. - El Gerente General expresa que,
 en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesion N° 1.470, celebrada el
 22 de Septiembre ppdo., se pidió la opinion que le merecia a la Super-
 intendencia de Bancos la solicitud presentada por el Banco Osorno y
 La Union para elevar a 9% la tasa de interes de 7% que actualmente
 aplica a los documentos aptos para el redescuento, facilidad concedida
 por el Directorio del Banco Central a los bancos regionales cuyo capital y re-
 servas no excediera de \$200.000.000.- segun acuerdo adoptado en sesion
 N° 1.444, de 4 de Abril ultimo.

Informa el señor Herrera que, ademas, se sometió esta
 materia al estudio del Comite de Informaciones Monetarias, con el ob-
 jeto de considerar si procedia autorizar a todos los bancos una amplia-
 cion de la tasa que aplican a los documentos redescontables, a fin
 de uniformar esta tasa de interes y al mismo tiempo rebajar la ta-
 sa maxima que hoy aplican al resto de sus colocaciones.

En sesion celebrada el 5 del presente, continuó el Gerente
 General, el Comite de Informaciones Monetarias se impuso de la res-
 puesta de la Superintendencia de Bancos, de fecha 29 de Septiembre ul-
 timo, en la que expresa que, en su opinion, en las actuales circuns-
 tancias, no era conveniente conceder a todos los bancos la ampliacion
 de la tasa de interes que aplican a los documentos redescontables, por
 que se produciria un sensible aumento del termino medio de interes
 bancario, que ya es bastante elevado.

Respecto a la solicitud del Banco Osorno y La Union, estima
 la Superintendencia de Bancos que es atendible, debido a las razones
 en que se fundamenta y en atencion a que el Banco peticionario atien-
 de de preferencia las necesidades crediticias de una rica zona
 agricola y ganadera. Seria en consecuencia equitativo dispensarle el
 mismo tratamiento que se ha dado a los demas bancos regionales,
 facultandolo para que se aplique hasta el 9% de interes sobre
 los documentos aptos para el redescuento.

El Comite de Informaciones Monetarias, despues de es-

Intereses sobre documentos re-
 descontables

lidiar el problema expuesto, acendi recomendar al Directorio que otorgue su asentimiento a la solicitud formulada por el Banco Osorno y La Unión, dejando pendiente un pronunciamiento respecto a si procede dar iguales facilidades a las sucursales en provincias de los demás bancos cuya casa matriz esté en Santiago o Valparaíso.

El señor Izquierdo recuerda que el propósito que se tuvo en vista al permitir a estos bancos que cobraran un interés superior al 4% por su cartera redescontable fue contribuir en esta forma a su financiamiento, teniendo presente que se trataba de instituciones con un capital y reservas inferiores a \$200.000.000. A su juicio, fue esta consideración, mas que el hecho de tratarse de bancos regionales, la que determinó dicha resolución.

Después de un breve cambio de ideas se acuerda aprobar la recomendación formulada por el Comité de Informaciones Monetarias, de que ha dado cuenta el Gerente General, y autorizar al Banco Osorno y La Unión para aplicar el 4% de interés sobre los documentos que reúnan los requisitos señalados en la letra b) del artículo 42, de la Ley Orgánica del Banco Central y que constituyen la cartera redescontable de su Oficina Central en Osorno y de sus Sucursales en Temuco, Valdivia, La Unión, Rio Bueno, Puerto Varas y Puerto Montt. Se exceptúa de este beneficio la Sucursal en Santiago, con el objeto de mantener la uniformidad en la tasa de 4% neto que aplican las empresas bancarias de esta capital a su cartera redescontable.

Respecto a la petición de los demás bancos, se acuerda por ahora mantener vigente la resolución adoptada en sesión N° 1.443, de 7 de Abril ppdo., de que apliquen el 4% de interés a su cartera redescontable.

Control cuantitativo y cualitativo. - Solicitud del Banco de Talca. - El Gerente General expresa que la Superintendencia de Bancos con carta de fecha 29 de Septiembre último envió copia de una comunicación que le fue dirigida por el [redacted] solicitando que se le aumentara el límite de expansión fijado a sus colocaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la circular conjunta de 10 de Agosto ppdo.

La petición del [redacted] continúa el señor Henner, consiste en que se le aplique el 27% de crecimiento mensual sobre el total de sus colocaciones al 31 de Mayo de 1954, que ascendían a 713 millones de pesos, en vez de calcularlos sobre 656 millones, produciendo resultante de las colocaciones registradas al 31 de Marzo, 30 de Abril y 31 de Mayo últimos, lo que significaría un aumento de \$1.000.000. en su cuota mensual de crecimiento. También desea dicho Banco, que se le permita un incremento extraordinario de \$19.000.000. - suma que corresponde al aumento experimentado en su capital y reservas desde el 31 de Mayo hasta el 31 de Agosto, del presente año.

Señala la Superintendencia de Bancos, en su comunicación, que las razones que invoca el [redacted] son atendibles, si se considera el hecho de que esta institución sirve una zona agrícola y

Creditos

industrial cuya producción es de mucha importancia para el desarrollo económico del país.

En mérito de lo expuesto por la Superintendencia de Bancos y en atención a que el problema planteado por el [redacted] está previsto en las letras d) y e) del N.º 1 de la circular conjunta de 16 de Agosto último, el Directorio acuerda manifestar al señor Superintendente de Bancos su conformidad para que se aplique el 2% de crecimiento sobre las colocaciones del [redacted] al 31 de Mayo, que ascienden a 413 millones de pesos y que se autorice, además, una expansión de sus colocaciones por \$28.500.000.- proporción equivalente a una y media veces el aumento de su capital y reservas, desde el 31 de Mayo hasta el 31 de Agosto ppdo., conforme a lo que propone la Superintendencia de Bancos en la circular de que se ha dado cuenta.

Cámara de Comercio Brasileño-Chileno.

Comunicación. - El Secretario en una carta de fecha 4 del presente, de la Cámara de Comercio Brasileño-Chileno, en que expresa que debido a las condiciones en que se desarrollan actualmente las relaciones entre Chile y Brasil, en sesión celebrada por dicha Cámara se ha considerado de primordial importancia constituir una misión comercial integrada por abogados del Banco Central, de los Ministerios de Economía y de Relaciones Exteriores y asesorada por directores de la Cámara de Comercio Brasileño-Chileno, en representación del comercio exportador e importador, para que se traslade a Río de Janeiro y, en conjunto con las respectivas autoridades brasileñas, trate de realizar y negociar los siguientes aspectos fundamentales:

- 1º) Sincronizar o uniformar los sistemas que emplean los Bancos Central y de Brasil, para llevar las cuentas de compensación.
- 2º) Revisar la actual distribución de disponibilidades de cambios, tanto por "plazas", como por "categorías" y convenir con el Banco de Brasil su adaptación a las particularidades de la exportación chilena.
- 3º) Aumentar el crédito recíproco que se otorgan ambos Bancos, a la suma de US\$ 8.000.000.- como un medio de dar mayor elasticidad al intercambio.

Agrega la comunicación que, considerando la trascendencia de este problema, la Cámara de Comercio Brasileño-Chileno contribuiría a los gastos que demande el envío de esta misión si se estima necesario.

Finalmente, solicitan al Directorio del Banco Central que acoge favorablemente esta iniciativa designando las personas que lo representarían, a fin de efectuar en conjunto esta comisión.

El Gerente General expresa que en efecto, es conveniente uniformar los sistemas que aplican el Banco Central y el Banco de Brasil para llevar las cuentas de compensación y revisar la actual distribución de disponibilidades de cambios, tanto por plazas como por categorías para adaptárlas a las particularidades de las exportaciones chilenas.

Señala el Gerente General que corresponde al Directorio pronunciarse respecto a la conveniencia de aumentar el crédito recíproco activamente de usf..... 3.400.000. - que se otorgue ambos Bancos, teniendo en cuenta que no existe comercio de importación desde Brasil.

El señor Sagarrigue observa que antes de pronunciarse sobre la ampliación del "swing", sería conveniente dar a conocer al Directorio el volumen del intercambio entre Chile y Brasil y su tendencia.

El señor Adelsdorfer por su parte, señala que sería necesario conocer la situación actual del Banco de Brasil con los cambios que pueden producirse en dicho país con motivo de las recientes elecciones para formarse una idea respecto al ambiente que tendría el viaje de la misión chilena que propone la Cámara de Comercio Brasileño-Chileno.

El señor Amunátegui es partidario de que el Gerente General del Banco Central entregue, en representación del Directorio, la misión de que se ha dado cuenta, en caso de que el señor Heenra viaje a Brasil acompañando al señor Ministro de Hacienda para asistir a la Conferencia de Ministros de Hacienda y de Economía que se realizará en Rio de Janeiro en noviembre próximo. El Gerente General podría hacerse acompañar por el funcionario que él designe, con el objeto de tratar sobre los problemas que conviene solucionar para el mejor intercambio comercial entre ambos países.

En mérito de lo expuesto y a indicación del Gerente General, se acuerda dejar pendiente su pronunciamiento al respecto hasta conocer la actual situación de intercambio con Brasil y el volumen de las operaciones entre ambos países, como así mismo la opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores acerca de la conveniencia y oportunidad de una misión como la sugerida.

El Gerente General manifiesta, que la Superintendencia de Bancos, en carta de esta fecha, pone en conocimiento del Banco Central que ayer inició sus actividades en esta capital el Banco Panamericano, cuya creación fue autorizada por Decreto Supremo N° 6602, de 30 de Agosto último, publicado en el Diario Oficial de 9 de Septiembre p.pdo.

En relación con la obligación que le impone el artículo 8° de la Ley Orgánica del Banco Central, continúa el señor Heenra, el Banco Panamericano dirige al señor Superintendente de Bancos una solicitud a fin de que se le permita adquirir 2.000 acciones

Banco Panamericano
caus.

de la clase "B" para iniciar la inversión que ordena la ley de mantener acciones de esta clase en la cantidad necesaria para que su valor nominal total equivalezca al 10% del capital pagado del Banco, que alcanza actualmente a la suma de \$25.000.000.-

El Banco Panamericano solicita la facilidad de suscribir estas acciones en forma paulatina, a fin de no inmovilizar capitales que serán de imprescindible necesidad para el normal desenvolvimiento de esa institución.

Señala el señor Superintendente que, de acuerdo con los antecedentes que obran en su poder, el capital efectivo pagado por el Banco Panamericano asciende a la fecha a \$82.415.804.- de manera que le corresponde adquirir 8.242 acciones de la clase "B", equivalente al 10% de la cifra indicada. Por esto, solicita del Directorio que se pronuncie respecto a la proposición formulada por el Banco Panamericano, en atención a que la intervención formal que la Ley Orgánica del Banco Central impone a la Superintendencia de Bancos, en su artículo 10, se ejercita solo con motivo del balance al 31 de Diciembre de cada año, para los efectos de ajustar la proporción de acciones que señala el artículo 8°.

A juicio del señor Lagarrigue, el Directorio no puede adoptar una resolución sobre el particular, sino que dar la opinión que le merece la solicitud formulada por el Banco Panamericano, de acuerdo con el informe que envía el Fiscal de la Institución.

El señor Adelsdorfer estima que sería conveniente que se consulte al Banco Panamericano si estaría en situación de completar la suscripción de acciones que señala el artículo 8° de la Ley Orgánica del Banco Central, en Diciembre próximo, para que éstas correspondan al 10% del capital pagado, con el objeto de resolver si se puede dar la facilidad que solicita esta nueva empresa bancaria.

El señor Durán manifiesta que se trata de una situación legal, acerca de la cual no corresponde pronunciarse al Directorio sin contar previamente con un informe del Fiscal. Estima el señor Director, que el Banco Panamericano no debió haber iniciado sus actividades sin suscribir con anterioridad las acciones de la clase "B" del Banco Central, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley Orgánica de esta Institución.

A juicio del señor Durán, la Superintendencia de Bancos debió haber exigido que se cumpliera con esta formalidad antes de autorizar a ese Banco que abriera sus puertas.

El señor Fiscal considera que, en las actuales circunstancias, sería conveniente aceptar que el Banco Panamericano suscriba de inmediato las 2.000 acciones de la clase "B", a fin de que pueda concurrir a la Cámara Compensadora, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 42, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 106, Orgánico del Banco Central de Chile.

Agrega el señor Mackenna, que en la próxima sesión de Directores informará respecto a la legalidad de la solicitud presentada por el Banco Panamericano para suscribir por parcialidades las acciones equivalentes al 10% de su capital pagado, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley Orgánica del Banco Central.

En mérito de lo expuesto se acuerda autorizar la emisión de 2.000 acciones de la clase "B", al precio de \$2.744.82., por cada acción, valor resultante de la división del capital pagado y reservas al 30 de Junio de 1954, por el total de las acciones emitidas en dicha fecha, para que sean suscritas por el Banco Panamericano para los efectos de que esa Institución pueda concurrir, desde luego, a la Cámara Compensadora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42, letra b), inciso 2°, del Decreto con Fuerza de Ley N° 106, Orgánico del Banco Central de Chile.

Se deja testimonio que se autoriza la emisión de estas acciones, en atención a que el Banco Panamericano no ha podido obtener estas acciones de otros bancos que tienen excedentes.

Respecto al cumplimiento de la obligación señalada en el artículo 8° de la Ley Orgánica del Banco Central, el Directorio acuerda resolver acerca de la petición formulada por el Banco Panamericano en su próxima sesión ordinaria, oportunidad en que se conocerá el informe del Fiscal señor Mackenna, sobre la materia.

Contribución XXV Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial. — En atención a lo solicitado por el Presidente de la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco, en oficio de fecha 1° del actual, se acuerda contribuir con la suma de \$50.000. a fin de que se destinen a conceder en la XXV Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial de Temuco, que se realizará próximamente, premios a nombre del Banco Central de Chile. La indicada suma será puesta a disposición del Presidente de la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco por la Lucursal de esta Institución en dicha ciudad.

Contribución al Congreso. — En atención a lo solicitado por el Presidente del Colegio de Abogados, en comunicación de Septiembre último, para la celebración del próximo Congreso Nacional de Abogados, cuyo tema será "El Derecho ante la Inflación", se acuerda contribuir con la suma de \$50.000. atendiendo a la naturaleza de la institución patrocinante y al interés económico y jurídico del temario que se abordará.

Empleados

El Secretario lee una petición del Delegado del Personal, de fecha 28 de Septiembre último, de la que expresa que se ve en la necesidad de pedir al Director del Banco que se conceda a los empleados de esta Institución una gratificación extraordinaria, equivalente a uno y medio meses de sueldo, para compensar el déficit del presupuesto familiar que se ha visto agravado por el alza del costo de la vida.

Además, agrega la comunicación, es una aspiración del personal, que desde el 1º de Septiembre del presente año, se reajusten los sueldos incluyendo en ellos los sueldos extraordinarios que el Banco otorga anualmente a sus empleados, petición que formula ante el constante alza del costo de la vida y de la inseguridad que tienen de afrontarla con un sueldo fijo.

El Gerente General expresa que la solicitud del Delegado del Personal incluye dos peticiones: a) la incorporación de los sueldos extraordinarios a la remuneración mensual, y; b) el otorgamiento de uno y medio meses de sueldo como gratificación para compensar el alza del costo de la vida en los últimos meses.

Agrega el señor Herrera, que con respecto a la primera, es decir, para que se incorporen los sueldos extraordinarios al sueldo base, es esa una materia que debe ser tratada con mayor detenimiento y que corresponde al Comité de Sueldos. Hace presente que él no es partidario de hacerlo porque, como ya lo ha dicho, la razón de otorgar gratificaciones extraordinarias obedece exclusivamente a la necesidad de compensar el alza del costo de la vida en un periodo determinado.

En seguida, el Gerente General somete a la consideración de los señores Directores la solicitud del Delegado del Personal, para que se le conceda a los empleados una gratificación extraordinaria equivalente a uno y medio meses de sueldo. Señala que, en sesión N.º 1464 celebrada el 12 de Agosto ppdo., el Director acordó otorgar igual gratificación extraordinaria para compensar el alza del costo de la vida hasta el 1º de Septiembre del presente año. Durante el mes de Septiembre y los días transcurridos de Octubre, según cálculos practicados por el Servicio Nacional de Estadística, se puede considerar que el alza experimentada en el costo de la vida alcanza a un 13%, lo que equivale a uno y medio meses de sueldo.

Como recordarán los señores Directores, continúa el señor Herrera, el Banco Central otorgó durante el primer semestre de este año el equivalente de dos y medio meses de sueldo y el 30 de Agosto último, uno y medio, que sumado al que se solicita actualmente, para lo transcurrido del presente

año, alcanza por concepto de gratificaciones extraordinarias a cinco y medio meses de sueldo, en circunstancias que el alza del costo de la vida para los primeros ocho meses de este año, se calcula en aproximadamente un 50%.

Para el Banco Central, agrega el señor Herrera, el otorgamiento de uno y medio meses de sueldo, más las imprevisiones correspondiente, representa la suma de \$12.750.000.- aproximadamente.

En virtud de lo expuesto, por el Gerente General, el Director des- púes de un breve debate acuerda pagar al personal del Banco, incluyendo los empleados, obreros y personal doméstico que presta sus servicios en la co- cina y comedores de la Institución, una gratificación extraordinaria e- quivalente a un mes y medio de sueldo o salario.

Gozarán de este beneficio los empleados y obreros que se encontra- ban en servicio el 30 de Agosto de 1954.

El señor Durán es partidario de resolver de inmediato la pe- tición de los empleados para que se les incorporen las gratificaciones extraordinarias otorgadas hasta la fecha en el sueldo base. Señala que, desde hace tiempo, el Director ha estado otorgando regularmente este tipo de gratificaciones para compensar el alza del costo de la vida, de manera que los empleados en la práctica consideran esta mayor entrada como parte de su remuneración. Ante el peligro que existe para el personal de que se establezcan los sueldos, considera justa la petición.

Destaca finalmente el señor Durán, las condiciones excepcio- nales del personal del Banco Central, que lo hacen acreedor al benefi- cio que piden.

En atención a que varios señores Directores consideran que el problema planteado por el señor Durán debe ser estudiado más de- temidamente, se resuelve someterlo al Comité de Sueldos, formado por los señores Grand, Izquierdo, Sagarrigue y Vidal, informando en íte al señor Durán.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

Enio Schunier

Juan Durán

Rafael Brea

H. J.

Samuel

Schriagab